



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno

Rad: 05001-31-03-003-2019-00080-00

Asunto: Requiere previo a traslado de nulidad

El artículo 135 del Código General del Proceso preceptúa que: “La parte que alegue una nulidad deberá tener legitimación para proponerla y **expresar la causal invocada**”; de la lectura juiciosa del escrito se observa que el solicitante no expresó cuál causal de las contempladas en el artículo 133 *ejusdem* estaba invocando. En este contexto, previo a darle trámite a su petición, se le requiere para que cumpla con este requisito formal en un término judicial de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo conforme al inciso final de la norma citada.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO

JUEZA

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bf8139aa4e122dbdf836c17e7077dc9d013785e9ada8977ca58fd9bd8c14
4c46**

Documento generado en 24/02/2021 07:07:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>